



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO N° 68001 31 03 004 2021 00157 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 30. Cdno. 1), se dispone:

1.- Para los efectos de la petición remitida por la apoderada de la parte ejecutante el día 24 de octubre de 2021 (consecutivos 17 y 18), obsérvese que por la secretaría del juzgado se le dio trámite a la misma el día 25 del mes y año antes señalado (consecutivo 19).

2.- Con ocasión de la documental enviada por la apoderada de la parte actora el 22 de marzo de 2022 (consecutivos 20 a 23), se observa que el trámite de notificación a los demandados no se realizó en debida forma por lo siguiente:

- (i)** Solo se envió a uno de los correos electrónicos señalados en el acápite de notificaciones de la demanda (dairobautista@gmail.com), faltando remitirlo a la dirección: yolima07@hotmail.com.
- (ii)** Dentro de los anexos de la demanda no se envió el relacionado con la subsanación de la demanda (consecutivo 09).
- (iii)** No existe prueba de acuse de recibo por parte del destinatario, ni se aportó otro medio de prueba con el cual se pueda constatar el acceso del receptor del mensaje, tal y como lo establece el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 antes Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, la parte interesada debe proceder nuevamente a realizar el trámite de notificación de la parte demanda, observando lo previamente señalado y lo establecido en la norma antes referida.

3.- En virtud del escrito remitido por la apoderada de la parte ejecutante el 22 de marzo de 2022 (consecutivo 24 y 25), reiteradas el 11 de mayo y 13 de junio del mismo año (consecutivos 26 a 29), y para los efectos del inciso 2º, numeral 3º del artículo 291 del CGP, téngase en cuenta las siguientes direcciones físicas para la notificación de los demandados:

LORENA BAUTISTA GELVEZ en la Calle 59 #7-61 APTO.202 T-E-4 URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS III ETAPA P.H. Bucaramanga.

LIGIA GELVEZ GARCIA En la Calle 21 No. 31-35 barrio SAN ALONSO de Bucaramanga.

DAIRO BAUTISTA GELVEZ en la Carrera 29 No. 21-25 apartamento 401 barrio San Alonso, Bucaramanga.

Bajo esas condiciones se le advierte a la parte interesada que dicho trámite debe sujetarse a lo previsto en el citado artículo 291 y 292 ibídem.

4.- La solicitud remitida el 4 de octubre de la presente anualidad (consecutivo 31), estese a lo resuelto en el presente proveído.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188afda768da4f2607176ad461c6afead09a960f1dc5cfcb5991c35853c223c4**

Documento generado en 06/10/2022 04:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>